

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

27 de noviembre de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO -
EXPEDIENTE:	2020-00151-00
DEMANDANTE:	ANA MILENA AYALA CONTRERAS
DEMANDADOS:	ESTHER JULIA CONEJO CRUZ Y OTROS
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 30 de octubre de 2020, notificado por estado No. 062 del 03 de noviembre de 2020, este Despacho Judicial inadmitió la demanda y de conformidad con el artículo 90 Iidem, se concedió el término de cinco días, para que subsanara los defectos señalados, so pena de rechazo.

A la revisión del memorial que subsana la demanda, se observa que no cumplió con la totalidad de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 401 del C.G.P., como quiera que no anexó los certificados de tradición de todos los titulares de derechos reales, a quienes pretende demandar.

De igual manera, tampoco subsanó lo dispuesto en el numeral 3º del precitado artículo 401, en razón a que el dictamen pericial, debe ceñirse a lo consagrado en el artículo 226 del C.G. del Proceso, en sus incisos 5º y 6º numerales 5, 6, 7, 8 y 9, requisitos que no están consignados en el dictamen rendido por el Perito Topógrafo LIBARDO DEVIA ALVARADO en su experticia.

Por lo anterior, se rechazará la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia, Archívense las diligencias, sin lugar a devolución de los anexos, en razón a que fueron presentados de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. 069 de hoy

30 de noviembre de 2020, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA